



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2021-00047-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por EDITH ALEIDA JARAMILLO, LUZ STELLA y ÓSCAR GENTIL HERNÁNDEZ JARAMILLO contra los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante PASTORA JARAMILLO DE PINZÓN y PERSONAS DESCONOCIDAS, por los siguientes defectos:

1). No se allegó el avalúo catastral del bien raíz comprometido, el que ha de aportarse de forma actualizada.

2). Respecto del derechohabiente FABIO PINZÓN JARAMILLO, que vendió las prerrogativas herenciales con destino a la actora LUZ STELLA HERNÁNDEZ, se aportó exclusivamente la partida de bautismo, a fin de acreditar su parentesco con la difunta, a pesar de que para la época en que fue expedido ese soporte ya estaba en vigor el competente registro. En ese sentido, ha de adosarse ese último documento formal, con visos de autenticidad.

En consecuencia, se otorgará a los proponentes el término de 5 días, con el objetivo de que subsanen las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a los implorantes el término de 5 días para que enmienden las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como gestora judicial de los rogantes, a la profesional del derecho MARÍA NEREYDA PINO LÓPEZ, identificada con C.C. N° 41.889.557 y T.P. N° 51.424 del C.S. de la J. Ello, en los términos establecidos en el pertinente memorial



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE FEBRERO DE 2021.  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d59492b276ab0717c080caff05f9e117ce463d405cd09e37a6f6c9235a2886  
6b**

Documento generado en 04/02/2021 02:08:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**